

## ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 2-2023

En Andalucía, a 11 de julio de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

### 1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 1-2023

### 2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las siguientes competiciones del CAMPEONATO DE ANDALUCÍA:

- TORNEO CIUDAD DE UTRERA de balonmano playa
- TORNEO VEGA DE TRIANA de balonmano playa
- PINTURAS ANDALUCÍA FUENGIROLA CUP de balonmano playa
- TORNEO UBAGO RECORTES DE MOJAMA de balonmano playa

### **TORNEO CIUDAD DE UTRERA de balonmano playa**

#### 3. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

##### 3.1. RENUNCIA BM PLAYA FARMACIA COVADONGA DUPUY LEPE

Habiendo notificado el Área de Competiciones y Eventos de Balonmano Playa, la renuncia de participación del equipo BM PLAYA FARMACIA COVADONGA DUPUY LEPE, una vez vencidos los plazos reglamentarios y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) Sancionar al equipo BM PLAYA FARMACIA COVADONGA DUPUY LEPE, con multa de 100,00 €, de conformidad con el artículo 41E del A.D.D.

### **TORNEO UBAGO RECORTES DE MOJAMA de balonmano playa**

#### 4. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA SENIOR MASCULINO

##### 4.1. C.BM. VISTALEGRE UTRERA - HAWANDA POKE PLAYAS DE FUENGIROLA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) Sancionar al jugador del equipo HAWANDA POKE PLAYAS DE FUENGIROLA, D. Salvador García García, con un encuentro de competición oficial, por actuar de

forma peligrosa en un lance del juego, sin originar resultado lesivo, de conformidad con el artículo 29C del A.D.D.

#### **4.2. RENUNCIA BM PLAYA CORE + LEPE**

Habiendo notificado el Área de Competiciones y Eventos de Balonmano Playa, la renuncia de participación del equipo BM PLAYA CORE + LEPE, una vez vencidos los plazos reglamentarios y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al equipo BM PLAYA CORE + LEPE, con multa de 100,00 €, de conformidad con el artículo 41E del A.D.D.**

### **5. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA JUVENIL MASCULINO**

#### **5.1. PINTURAS ANDALUCÍA BASE SEVILLA BMP SEVILLA – CLUB BALONMANO PLAYA UTRERA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al equipo CLUB BALONMANO PLAYA UTRERA, con apercibimiento de sanción,** por la conducta incorrecta del público, identificados como seguidores del equipo según consta en el acta del encuentro, sin que los incidentes hayan imposibilitado la finalización normal del encuentro, de conformidad con el artículo 46B del A.D.D.
- b) **Sancionar al equipo PINTURAS ANDALUCÍA BASE SEVILLA BMP SEVILLA, con apercibimiento de sanción,** por la conducta incorrecta del público, identificados como seguidores del equipo según consta en el acta del encuentro, sin que los incidentes hayan imposibilitado la finalización normal del encuentro, de conformidad con el artículo 46B del A.D.D.

#### **5.2. RENUNCIA BM PLAYA ALQUILEPE**

Habiendo notificado el Área de Competiciones y Eventos de Balonmano Playa, la renuncia de participación del equipo BM PLAYA ALQUILEPE, una vez vencidos los plazos reglamentarios y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al equipo BM PLAYA CORE ALQUILEPE, con multa de 100,00 €, de conformidad con el artículo 41E del A.D.D.**

### **6. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO**

#### **6.1. CLUB BALONMANO PLAYA UTRERA – PAN MOGUER BEACH**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al equipo PAN MOGUER BEACH, con apercibimiento de sanción,** por la conducta incorrecta del público, identificados como seguidores del equipo según consta en el acta del encuentro, sin que los incidentes hayan imposibilitado la finalización normal del encuentro, de conformidad con el artículo 46B del A.D.D.

## **7. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO**

### **7.1. BALONMANO BARBATE PROMESAS - FUNDACIÓN FOMENTO Y DEPORTE CBMP CIUDAD DE MÁLAGA C**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al equipo BALONMANO BARBATE PROMESAS, con apercibimiento de sanción,** por la conducta incorrecta del público, identificados como seguidores del equipo según consta en el acta del encuentro, sin que los incidentes hayan imposibilitado la finalización normal del encuentro, de conformidad con el artículo 46B del A.D.D.

### **7.2. RENUNCIA BM PLAYA FARMACIA COVADONGA DUPUY LEPE**

Habiendo notificado el Área de Competiciones y Eventos de Balonmano Playa, la renuncia de participación del equipo BM PLAYA FARMACIA COVADONGA DUPUY LEPE, una vez vencidos los plazos reglamentarios y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al equipo BM PLAYA FARMACIA COVADONGA DUPUY LEPE, con multa de 100,00 €,** de conformidad con el artículo 41E del A.D.D.
- b) **Sancionar al equipo BM PLAYA FARMACIA COVADONGA DUPUY LEPE, con la expulsión de la competición,** de conformidad con el artículo 41F del A.D.D.

## **8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

## **9. SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del

A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES27 0182 5566 7102 0152 5351 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

## **10. RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día antes indicado.

Fdo.: JOSE DOMINGO FERNÁNDEZ DURAN  
MANUEL GIL FERNÁNDEZ  
JESUS AGUILAR TEROL  
JUEZ UNICO DE COMPETICIÓN